



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y EL VIRUS DE LA HEPATITIS C A TRAVÉS DE UN SERVICIO INTEGRAL HOSPITALARIO (SAIH) EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MACARENA MONTOYA OLVERA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR DE SALUD, EL DOCTOR RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO Y EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LICENCIADO OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HRAEZ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ABIGAIL TRUJILLO NERI, EN SU CÁRCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud que tiene toda persona en nuestro país y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Norma Fundamental; asimismo mandata que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje rector II Política Social, apartado Salud para toda la Población, establece que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

DECLARACIONES

I. "EL ISEM" DECLARA QUE:

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad; en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.



que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización.

II.4. Conforme a lo establecido en el Artículo 3º fracción VIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, puede celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos orientados al cumplimiento de su objeto y atribuciones.

II.5. La Doctora Abigail Trujillo Neri tiene el carácter de Directora General del Organismo, cargo que le fue conferido mediante nombramiento otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 01 de febrero del año 2024.

II.6. La Doctora Abigail Trujillo Neri en su carácter de Director General tiene la representación legal del Organismo, de conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley de su Creación.

II.7. De acuerdo con el Artículo 13 fracción XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, la Dra. Abigail Trujillo Neri, en su carácter de Directora General y Representante Legal puede celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos de Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Interno.

II.8. Su domicilio para efectos de este Convenio de Colaboración, es el ubicado en carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, CP 55615.

II.9. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes HRA070808H31.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Que es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración a fin de contribuir a incrementar la calidad de la atención médica en los servicios públicos de la entidad.

III.2 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, así mismo que cuentan con facultades y atribuciones para suscribir el presente acuerdo de colaboración.

III.3 Que conjuntamente manifiestan conocer el contenido de las NOM siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1994.



Gobierno el 13 de marzo de 2012.

- Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de diciembre de 2013.
- Manual estandarizado para la vigilancia epidemiológica de hepatitis virales Publicado en septiembre 2012.
- Guía rápida para la atención de personas con virus de HEPATITIS C en establecimientos de salud Publicada el 17 de julio 2021 por el CENSIDA.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "EL HRAEZ" y "EL ISEM" para contar con un SAIH (Servicio de Atención Integral Hospitalario) para otorgar de manera gratuita la prevención, promoción de la salud, consejería, detección oportuna, tratamiento, seguimiento y Control del virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH), otras de Transmisión Sexual (ITS) y Virus de la Hepatitis C en "EL HRAEZ".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL ISEM" se compromete a:

- Otorgar a "EL HRAEZ" pruebas diagnósticas de VIH, ITS y VHC.
- Otorgar a "EL HRAEZ" medicamento antirretroviral, de acuerdo a la necesidad que se reporte en los sistemas institucionales, además de dar seguimiento.
- Realizar los estudios de laboratorio a través de carga viral para VIH y conteo de CD4, así como también carga viral y estudios complementarios para el tratamiento del virus de la Hepatitis C.
- Capacitar de manera continua, en la modalidad presencial y/o virtual al personal directivo y operativo de "EL HRAEZ".
- Otorgar a "EL HRAEZ" Trípticos e infografías impresas y/o digitales para su difusión.



- Referir a los pacientes ambulatorios cuando se requiera para estudios de gabinete, servicios de Odontológica, de Nutrición, de Psicología y de Farmacia, a los Centro de Salud de "EL ISEM" que le corresponda según el domicilio.
- Aplicar las cuotas de recuperación de acuerdo a la normatividad vigente en caso de que el paciente requiera hospitalización y/o algún otro servicio adicional que no se encuentre amparado en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución, seguimiento y vigilancia de las actividades objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables:

- a) Por parte de "EL ISEM", a la titular del Departamento de VIH/SIDA/ITS y al titular de la Jurisdicción Sanitaria Zumpango.
- b) Por parte de "EL HRAEZ", al responsable del área de Medicina Preventiva.

CUARTA. FORMA DE PRESTACIÓN.

El procedimiento a seguir para llevar a cabo LA PRESTACIÓN DE INSUMOS (Programa para la Prevención y Control del VIH, ITS y VHC) es que "EL ISEM" provea el abastecimiento de los insumos a "EL HRAEZ" con la periodicidad establecida por "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. La relación jurídica de "LAS PARTES" derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarla a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate.



"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de existir indiferencia respecto a la ejecución del proyecto, por conducto de sus respectivos responsables, resolverlas de manera amigable y conciliatoria, dejando constancia de ello por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- b) Cuando alguna de las "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones contraídas mediante la firma del presente instrumento jurídico.
- c) Si a cualquiera de "LAS PARTES" le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada "LAS PARTES" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" sin responsabilidad legal, podrán rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando alguna de "LAS PARTES" realice o ejecute actos contrarios, que lesionen de alguna manera los intereses y/o el patrimonio del otro, dentro de este supuesto se concederán garantía de previa audiencia para que dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumente lo que a su derecho correspondía, exhibiendo las probanzas que considere necesarias; señalando que si dentro de dicho término no acredita fehacientemente que no incurrió en el acto que se le atribuye, el presente Convenio se tendrá por rescindido de manera inmediata.

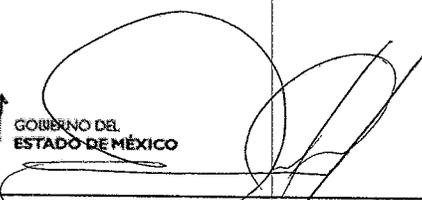
En caso de concretarse la Rescisión Administrativa del presente instrumento, "LAS PARTES" se harán responsables de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar, quedando obligada a responder legalmente por los mismos.

DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

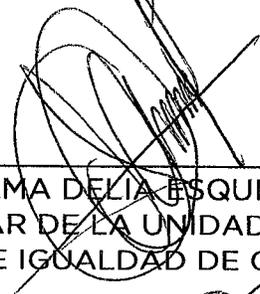
El presente Convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


DR. ERIC HENARES ROSAS LIBERATO
DIRECTOR MÉDICO


LIC. ALMA DELIA ESQUIVEL GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
DE IGUALDAD DE GÉNERO


DR. LEONEL ALEJO GUTIERREZ
RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGÍA


La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para realizar prevención, diagnóstico, atención y control del VIH/SIDA y el virus de la hepatitis C, suscrito entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, "EL HRAEZ" y el Instituto de Salud del Estado de México "EL ISEM".